

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 47

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de julio de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	19734	ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA	7	13/07/2021	AUTO PAR CALI No. 419-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19734 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA, como titular de la Licencia de Explotación No. 19734 Continuar con los protocolos de seguridad y continuar con lo relacionado a la seguridad del personal vinculado para la explotación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N° 123 de 24 de junio de 2021.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, sociedad ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA , que deben seguir cumplimiento con el Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores a cielo abierto (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N° 123 de 24 de junio de 2021. 2. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, sociedad ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA , que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL N° 123 de 24 de junio de 2021. 3. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, sociedad ENDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA , que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	20561	LA EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA "MINERCOL LTDA" Y LA SOCIEDAD ARISOL S.A	20	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 420-21	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I y sus complementos, presentados como obligación contractual dentro del Contrato de Concesión N° 20561 y de acuerdo con lo anterior, el proyecto presenta las siguientes características:

- Área requerida para el proyecto: 21 hectáreas y 8.273 metros cuadrados.

Coordenadas título 20561

L A D O		R U M B O					DIST ANCI A		COORD NORTE	COORD ESTE
De sd e	Hast a	N / S	Grad os	M in .	Seg.	E/ W	Metr os	C m s	PUNTO INICIAL	PUNTO INICIAL
P.A.	1	S	17	23	47,7	E	200	67	977.920,00	1.141.540,00
1	2	S	37	58	47,5	E	260	0	977.728,51	1.141.600,00
2	3	S	0	0	0	W	250	0	977.523,57	1.141.760,00
3	4	S	35	29	55,2	W	682	79	977.273,57	1.141.760,00
4	5	S	5	44	21,3	E	419	79	976.717,69	1.141.363,51
5	6	N	90	0	0	W	100	50	976.300,01	1.141.405,49
6	7	N	5	44	23,83	W	409	74	976.300,01	1.141.304,99
7	8	N	35	29	55,2	E	570	0	976.707,69	1.141.264,01
8	9	N	16	5	37,2	W	466	54	977.171,74	1.141.595,00
9	10	N	0	0	0	W	290	0	977.620,00	1.141.465,67
10	P.A.	N	82	20	14,93	E	74	99	977.910,00	1.141.465,67

- Área devuelta: No se realiza devolución de área.

ESTADOS

- **Estándar aplicado:** Manifiestan en el documento haber empleado el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR, partiendo de la información obtenida en partir de 36 perfiles perpendiculares al cauce del río, separados cada uno 25 metros, en los cuales se identificó el punto más bajo de cada perfil evaluado.
- **Recursos Inferidos, indicados y medidos:**

Recursos inferidos: No se identificaron recursos para esta categoría
Recursos indicados: No se identificaron recursos para esta categoría.
Recursos medidos: 35.435 metros cúbicos (58% gravas, (30% arenas)
- **Reservas Probadas y Reservas probables:**

Reservas probadas Insitu: 29.632 metros cúbicos (58% gravas, 30% arenas).
Reservas probadas por recarga: 94.669 metros cúbicos.
- **Mineral o minerales a explotar:** Gravas y Arenas.
- **Sistema de Explotación:** Cielo abierto.
- **Método de Explotación:** Raspado de barras y Dársenas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						<u>Dimensionamiento geométrico de la explotación:</u> <u>Raspado de barras:</u> “El cual consiste en el dragado mediante retroexcavadora del material de arrastre (barras) hasta una profundidad máxima de 60 cm por encima de la línea thalweg (limitación instrumento ambiental), acorde con lo definido por la actualización batimétrica; el sentido global de la explotación es aguas abajo, en los sectores comprendidos entre la abscisa K0+000 y K0+850 (ver Plano 2A). Es pertinente aclarar que una vez se termine el aprovechamiento de los sectores, se reinicia la explotación nuevamente desde aguas arriba acorde la acreción de material. La explotación se realizará únicamente en periodos de aguas bajas y medias, en periodo de aguas altas se suspende la actividad para permitir la recarga natural del río”. <u>Dársenas o método de graveras:</u> “Consiste en la excavación del material de depósito reciente, principalmente gravas y arenas (ver Anexo 2), hasta una profundidad que se encuentra entre las cotas 1051-1056, dejando taludes de proporciones 2H:1V. El banco 1 se localiza sobre la parte media de la zona de concesión (Área: 54.700 m²), y el banco 2 se localiza sobre la parte norte de la zona de concesión (Área: 16.910 m²) (ver Plano 2A)”. • Uso de explosivos: No • Volumen de Roca a Remover por año: 0 m³/año • Producción Anual Proyectada:
--	--	--	--	--	--	--

- Gravas de río: 39.330 metros cúbicos anuales
- Arena de río: 26.220 metros cúbicos anuales

- **Vida Útil:** El Programa de Trabajo e Inversiones allegado es para el periodo de 5 años.

• **Maquinaria a Utilizar:**

Maquinaria operativa	Cantidad	Especificaciones técnicas
Retroexcavadora Volvo 220	1	Peso: 22,1 Ton. Capacidad de cuchara: 1,35 m³. Máx alcance lateral: 9,93m. Profundidad de excavación: 6,73m. Ancho de la cuchara: 1,5m. Motor: 128 Kw
Cargador frontal sobre ruedas Volvo L90F	1	Peso: 15,8 Ton. Capacidad de cuchara: 2,4 m³. Altura de transporte: 3,4m. Motor: 175 Hp. Emisiones: Tier 3
Cargador frontal sobre ruedas SDLG 956H	1	Peso: 18,36 Ton. Capacidad de cuchara: 4,5 m³. Altura de transporte: 3,4m

Equipos de beneficio	Cantidad	Especificaciones técnicas
Tolva	2	Sendas tolvas para trituración primaria y secundaria.
Alimentador vibratorio	1	Con rejilla preclasificadora de 750mm de ancho x 4200mm de largo. Bandeja de descarga y blindajes contra desgaste. Contrapesos accionados por motor de 25 HP.
Trituradora de mandíbulas	1	Trituradora primaria marca Chyi Meang. Alimentación de 20" x 30". Accionado por motor de 100 HP.
Banda transportadora	10	Variable, entre 20"-24" de ancho, longitudes entre 15-20m. Accionadas por motores de 7,5

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la presentación de la información actualizada sobre la Estimación de Recursos y Reservas. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para allegar la información requerida. ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, <i>“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”</i>, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. 20561, se clasifica en mediana minería. ARTÍCULO CUARTO: Informar que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el título minero No. 20561 se encuentra en superposición con las siguientes capas: - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. - INFORMATIVO -ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS -UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. ARTÍCULO QUINTO: Mediante Resolución D.G. No. 579 del 04 de octubre de 2001, la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, otorgó Licencia
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						Ambiental a la sociedad ARISOL LTDA., para la extracción de Materiales de Construcción (Materiales de Arrastre), en jurisdicción de los municipios de la Tebaida y Caicedonia, Departamentos de Quindío y Valle del Cauca. ARTÍCULO SEXTO: Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20561, que como medida complementaria debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 de 1993 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC-288 del 06 de julio de 2021. ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20561, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-161	INGENIERIA DE VIAS S.A.S	7	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 421-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad INGENIERIA DE VIAS S.A.S., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020; I trimestre de 2021, para mineral de arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados y los recibos de pago se encuentran en el expediente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 y 3.2 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. 2. Aceptar la justificación por la baja producción de los últimos periodos en respuesta al requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del Auto PARC - 854 del 28 de septiembre de 2020, presentada mediante radicado 20201000843892 del 5 de noviembre de 2020, sin embargo, se le recuerda a los titulares que de cumplirse con los requisitos señalados en el artículo 54 de la Ley 685 de 2001 y enunciado en su escrito, esta disminución o suspensión de la explotación debe tener la aprobación de la autoridad minera a través del acto administrativo correspondiente, por lo que de continuar esta situación deberán solicitarlo de manera expresa, so

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					pena de incurrir en las sanciones respectivas por no cumplir con lo aprobado en el PTO. Por lo anterior, declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del Auto PARC - 854 del 28 de septiembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión N° FLV-161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 en la plataforma de ANNA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° FLV-161, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “(...) <i>la no reposición de la garantía que la respalda</i>”, por la omisión de presentar la renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión N° FLV-161, que la presentación de la póliza de cumplimiento y el Formato Básico Minero, deben presentarse en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia. 2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe utilizar la versión MIS4-P-003-F-007-V2, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 y 3.7 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. 3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FLV-161, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-1401 del 18 de diciembre de 2020, se verificaran en la siguiente visita
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del contrato de concesión No. FLV-161, presenta la siguiente superposición: NFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018. 5. Informar que el Contrato de Concesión No. FLV-161, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-282 del 30 de junio de 2021. 7. Informar a la sociedad titular que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IKL-15551	SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A.	6	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 422-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° IKL-15551, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020, para mineral de recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan el soporte de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero 2019, número de evento: radicado 160440 Numero de radicado 12571-0 del 15 de septiembre 2020 hora 6:27:57 y el Formato Básico Minero Anual 2020. Número de evento: 198600 radicado 20744-0 del 11 de febrero 2021 hora 20:10:20, presentados en AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Energía - MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. 3. Aceptar la póliza minero ambiental No. 3002444-7 de Seguros generales SURA con vigencia del 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2021 con .radicado No. 20056-0 con numero de evento 230442 del 14 de mayo de 2021 hora 9:53:03, será evaluado en la plataforma de AnnA minería, tomada por la sociedad titular del contrato de concesión N° IKL-15551, a favor de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. 4. Aceptar la informacion allegada mediante oficio radicado No 20211000951912 del 14 de enero de 2021, en respuesta al Auto PARC-1234 del 23 de noviembre de 2020, notificado por estado PARC-64 del 26 de noviembre de 2020, la cual será verificada en la proxima visita de fiscalizacion, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular del contrato de concesión N° IKL-15551, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago de las</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					<i>contraprestaciones económicas”, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2. Informar que el Contrato de Concesión No. IKL-15551, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. 3. Recordar al titular del contrato de concesión N° IKL-15551, que está próximo a vencerse el término para la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2021. 4. Informar a SEGUROS SURA., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la sociedad titular tomador de la póliza de cumplimiento N° No. 3002444-, ha sido requerida bajo causal de caducidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						5. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-285 del 30 de junio de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	15	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 423-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 19141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, Mina El Paraíso; El Diamante; La Floresta; El Carbonero; Mis Delirio; Pozo Almendras; El Aguacate; Pailas Medias; El Peniel; San Cayetano 2; Potosí; El Carbonero 2; La Playa; La Guadua; La Manga; La Leche; La Playa; El Octavio; El Zanjón; Evenecer; La Reina y el Éxito, dar estricto cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en el numeral 8.1 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021, dentro

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 2
	ESTADOS			

					de los términos establecidos. El cumplimiento de las medidas impuestas será verificado en la siguiente visita de fiscalización. 2. Requerir a la sociedad titular para que dé cumplimiento a todas las instrucciones técnicas y medidas de seguridad impuestas en el numeral 8.1, 8.2, y 8.3 del Informe 356 del 04 de diciembre de 2020, dentro de los plazos allí establecidos so pena de incurrir en no conformidades. 3. Reiterar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, la suspensión de las labores de la sobre guía 2 de la Mina San Cayetano 3, hasta tanto, se conozca el origen del agua que sale del costado derecho y se tomen las medidas pertinentes, de conformidad con las medidas de seguridad señaladas en el numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 4. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación No. 19141, el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el Informe de Visita Técnica PAR CALI No. 049 del 08 de marzo de 2021, para efectos de garantizar una labor minera segura y confiable conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 1886 de 2015, lo cual, será objeto de verificación en la visita de fiscalización integral, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.1 y 6.4 del Informe de Apoyo Técnico de Amparo Administrativo PAR CALI No. 049 del 08 de marzo de 2021. 4. Requerir a la Cooperativa titular de la Licencia de Explotación N° 19141, Mina la Leche Dos Quebradas; La Canadá; La Vega; Paila Alta y La Fortuna, dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad señaladas en el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					numeral 8.2 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 5. Ordenar, confirmar y mantener la medida de suspensión de todas las labores de explotación de la mina Evenecer, mina donde ocurrió el accidente minero y de las minas que se encuentran comunicadas con esta, mina El Carbonero (Cenen Cucuñame – Alfredo Caicedo) y mina La Reina, de conformidad con el Acta de Atención de Emergencia No.001 ESSMJ y el Informe de investigación de accidentes en labores mineras subterráneas del 14 de agosto de 2020, hasta tanto, se verifique el cumplimiento de instrucciones técnicas impuestas. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que se mantienen las medidas de suspensión impuestas en visitas técnicas de fiscalización anteriores en las minas El Éxito, El Octavio, El Zanjón, Evenecer y La Reina, toda vez que, al momento de la visita se encontraban inactivas y no fue posible verificar el cumplimiento o incumplimiento de las medidas a aplicar. 2. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que mediante Auto PARC-1423 del 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC-75 del 22 de diciembre de 2020, numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 se realizaron unos requerimientos bajo apremio de multa, los cuales deberán
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					de haberse cumplido para la próxima vista al título, toda vez que mediante visita de seguimiento en línea no se pudo establecer su cumplimiento.. 3. Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, Mina Paila Alta; La Fortaleza; Mina Sociedad Vidal y La Fortuna, continuar con las medidas de carácter indefinido señaladas en el numeral 8.3 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. El cumplimiento de las medidas impuestas será verificado en la siguiente visita de fiscalización. 4. Informar que durante el Seguimiento en Línea SEL, no se pudo constatar que la mayoría de las minas activas cumplieran con las recomendaciones e instrucciones técnicas realizadas en la visita anterior, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.3 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 5. Informar que al momento del Seguimiento en Línea de la Licencia de Explotación No. 19141, se evidenció que se encuentra en etapa contractual de explotación, encontrándose 12 minas activas realizando labores de desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento de labores mineras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.4 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 6. Informar que al momento del Seguimiento en Línea, los encargados de la operación minera presentaron las planillas del pago de seguridad social del personal que labora en las 12 minas. Se evidencia afiliación a EPS, AFP y
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						ARL (Nivel de riesgo V). Se presentaron los formatos de entrega de elementos de protección personal – EPP y actas de capacitación sobre el uso de los mismos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.7 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 7. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea se pudo evidenciar que las doce (12) minas activas cuentan con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual se implementa bajo la supervisión de profesionales y técnicos capacitados en dicha área, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.8 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 8. Informar que Al momento de la visita se pudo evidenciar que las minas visitadas cuentan con planos de avance, plano de riesgo e isométricos de ventilación actualizados con fechas comprendidas entre los meses de junio a septiembre de 2020. Se sugirió mantener los planos publicados en las minas y socializarlo con el personal que labora, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.9 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 9. Informar que se debe continuar con las medidas de carácter indefinido realizadas mediante IVFI-040-18 del 17 de diciembre de 2018 y reiteradas en el Informe de Visita de Fiscalización PAR-CALI No. 114 del 22 de julio de
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2019, reiteradas nuevamente mediante el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 154 del 14 de agosto de 2020 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 356-20 del 4 de diciembre de 2020, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.11 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 10. Informar que mediante el AUTO PARC-744 del 31 de agosto de 2020, acogió el Informe de investigación de accidente realizado el 14 de agosto de 2020 en el área del título minero No. 19141, por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, donde se realizaron recomendaciones e instrucciones técnicas y se mantuvieron medidas de seguridad, que al momento del Seguimiento en Línea , se reiteraron nuevamente teniendo en cuenta el Informe de Visita PAR CALI 356-20 del 4 de diciembre de 2020 y serán verificadas en la siguiente Visita de Fiscalización Integral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 10.12 del Informe de Seguimiento en Línea PARC-128 del 30 de junio de 2021. 11. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, mantener las medidas realizadas Mediante Informe de investigación de accidente realizado el 14 de agosto de 2020 en el área del título minero No. 19141, por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, expuesta en el numeral 7 del presente informe “7. GESTIÓN MEDIDAS POR EMERGENCIAS MINERAS O VISITAS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORES CON MEDIDAS DE CIERRE PARCIAL O TOTAL”
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					12. Ordenar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, continuar dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea N° 128 del 30 de junio de 2021. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	19913	HUGO FARFAN SILVA	7	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 424-21	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 19913, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor HUGO FARFAN SILVA., titular minero: REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR al señor HUGO FARFAN SILVA como titular de la Licencia de Explotación No. 19913, para que dé cumplimiento a las recomendaciones y las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 y 9.4 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 122 del 24 de junio de 2021, dentro de los plazos señalados en el mismo. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que mediante el numeral 2.5 del Auto PAR Cali No. 1219 del 03 de diciembre de 2018, notificado en Estado PARC No.059 del 10 de diciembre de 2018, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

						2. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 122 del 24 de junio de 2021. 3.. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MARÍA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ	6	15/07/2021	AUTO PAR CALI No. 425-21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GFA-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la señora MARIA VICTORIA MEJIA DE ORTIZ, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aceptar la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004366, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 17 de mayo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2022, radicado mediante No.26547-0, numero de evento 233494 del 25 de mayo de 2021, hora 10:30:01; la cual será aprobada a través de la plataforma tecnológica AnnA Minería. Dicha póliza fue tomada por la titular del contrato de concesión N° GFA-091, a favor de la Agencia

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					Nacional de Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. 2. Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2019, número de evento: 194115, Radicado 18834-0 del 25/01/21 y el Formato el formato Básico Anual 2020. Número de evento: 233494, Radicado 26547-0 del 25/05/21, presentados en la plataforma AnnA Minería, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. 3. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2020, I y II trimestre de 2021, presentados en cero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa a la titular del contrato de concesión N° GFA-091, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental correspondiente y/o certificación vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					concluido y recomendado en el numeral 3.7 del concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-252-2021 del 27 de abril de 2021, notificado por estado No 25 del 28 de abril de 2021, se verificaran en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. 2. Respecto a la solicitud “Desistimiento del trámite de integración de áreas de los títulos mineros No BKK-112; 20211 y GFA-091, y solicitud de la prórroga de los títulos mineros No BKK-112 y 20211”, radicada con el N° 20201000904482 del 11 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, en el momento se encuentra adelantando el estudio correspondiente, con el fin de proferir el acto administrativo a que haya lugar. Una vez proferido dicho acto administrativo, se le notificará a la titular dicho acto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

					artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 3. Recordar a la titular del contrato de concesión N° GFA-091, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de concesión No. GFA-091, presenta las siguientes superposiciones: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. 5. Informar a Seguros del Estado S.A., con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, que la titular minera tomadora de la póliza de cumplimiento N° 45-43-101004366, ha sido requerida bajo apremio de multa. Lo anterior en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, “Por medio de la cual se adoptan
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				

						las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente acto administrativo de trámite. 6. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el concepto técnico PARC-284 del 30 de junio de 2021. 7. Informar a la titular minera, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) **Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de julio de 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: ANGELA PIEDAD MONTES CUELLAR